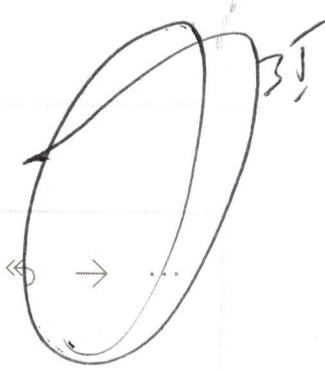


Responder Eliminar No deseado Bloquear

202030



MEMORIAL SOLICITUD

CA

CUESTAS & ABOGADOS <cuestasabogados@gmail.com>

Mar 15/12/2020 11:04

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.



SOLICITUD_ DE EXHORTO_PA...
118 KB

Buenos Dias Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá

Diana Carolina Cuestas Gaona, actuó como abogada de la parte actora dentro del proceso Declarativo Verbal de Impugnación de Paternidad; con radicado No 11001-31-10-022-2020-00030-00; parte demandante: Alejandro Thomas Lozano, parte demandada: Yurley Viviana Ardila Bandera. Me permito adjuntar en PDF memorial de solicitud de prueba de ADN por exhorto. Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CUESTAS GAONA
T.P No. 282272 del Consejo Superior de la Judicatura

Responder | Reenviar



CUESTAS Y ABOGADOS

36

CONSULTORÍAS Y SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS
JUZGADO VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE DIVORCIO

NUMERO DE RADICADO: 11001311022202000300

DEMANDANTE: ALEJANDRO THOMAS LOZANO

DEMANDADO: YURLEY VIVIANA ARDILA BANDERA

DIANA CAROLINA CUESTA GAONA, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar de la manera más respetuosa se realice por medio de exhorto, la prueba de ADN de mi representado, teniendo en cuenta que el señor ALEJANDRO THOMAS LOZANO, tiene como domicilio y residencia el extranjero exactamente Calle Carazo 2 segundo B, Código Postal 28024 en la ciudad de Madrid (España) y teniendo en cuenta:

1. Que mi poderdante se encuentra en un Proceso De Solicitud De Resguardo De Protección Internacional en España, por este motivo mi poderdante no puede salir de este país, toda vez que su proceso puede ser declarado declinado, pues una de las reglas de este trámite es que no se puede volver a su país de origen hasta tanto no se tenga la resolución de admisión de resguardo de protección internacional y habiendo pasado mínimo 2 años consecutivos en España.
2. Por economía procesal ya que él viajara a mi poderdante desde Madrid (España), hasta Colombia, para realizarse la prueba de ADN, tiene costos muy altos en tiquetes y exámenes médicos de la prueba del COVID-19 y realizar el respectivo aislamiento.
3. Por Salud, teniendo en cuenta la Pandemia por (COVID-19) y por la emergencia de salubridad pública internacional y nacional que vivimos, mi poderdante está sujeto a las reglas tanto nacionales como internacionales, al momento que tuviera que viajar a Colombia para realizarse la prueba de ADN.

Cordialmente,

KAROLINA CUESTAS

DIANA CAROLINA CUESTAS GAONA
T. P. No. 282.272 del C. S. de la J.
C. C. No. 53.075.808 de Bogotá

Tel. 350 6921901
Calle 12 B # 6 - 21 Oficina 607
info@cuestasabogados.looked.com.co
www.cuestasabogados.looked.com.co



CUESTAS Y ABOGADOS

AL DESPACHO

12 ENE 2021

[Handwritten signature]

38

Re: 0200030

Laboratorio de Genética Bogotá <geneticabogota@medicinalegal.gov.co>

Lun 12/12/2020 9:04

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (546 KB)

47 3.pdf;

Con: al saludo.

Con: relación al asunto adjunto oficio NO. 472513, para su conocimiento y fines pertinentes.

El: 18 dic 2020 a las 14:53, Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

(< flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3419906

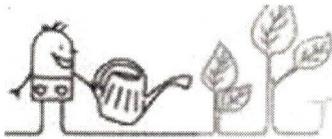
JUNTO FUS

rdialmente,

ANA CHACON CRISTANCHO

JADORA

Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Think before printing

Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

ISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, poniendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le responde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

C: DIALMENTE.

Y: ANDA LEON TRIANA

G: PO DE GENETICA FORENSE

D: ECCION REGIONAL BOGOTA

Pl: 4069944-4069977 EXTS. 1328-1329 FAX EXT:1317

Servicio Forense Para una Colombia Diversa y en Paz

"Sin Papel ... Mi compromiso con el Planeta"

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.

The information transmitted is intended only for use by the addressee and may contain confidential and/or privileged information. Any review, re-transmission, dissemination or other use of it, or the taking of any action in reliance upon this information by persons and/or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please inform the sender and/or addressee immediately and delete the material. Thank you.



INSTITUTO NACIONAL
DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS
FORENSES

Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense

Bogotá D.C. 21-diciembre-2020

Oficio No. 472513

Doctor
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO - J22F
JUZGADO 22 DE FAMILIA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.

ASUNTO: Oficio No. 1148 de 2020-12-11
IMPUGNACION DE PATERNIDAD 2020-00030
JUAN ALEJANDRO THOMAS ARDILA
ALEJANDRO THOMAS LOZANO
YURLEY VIVIANA ARDILA BANDERA
RADICADO CORRESP BOG-2020-010671

Reciba un cordial saludo:

Con relación al asunto arriba en mención, atentamente le comunico que para llevar a cabo la toma de muestra de la referencia y debido a que todos los involucrados son mayores de edad, deben asumir el costo de la prueba que debe estar cancelado con anterioridad a la fecha de la toma de las muestras.

El costo de la prueba solicitada debe ser consignada en el Banco BBVA Cuenta Corriente No. 309188480 a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, relacionando el nombre completo del depositante y su número de identificación. **Hacer llegar el original de la consignación** al Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicado en la Calle 7 A No. 12A-51 Piso 3.

La liquidación que se presenta en el cuadro anexo, se realiza con base en el salario mínimo legal vigente, por lo tanto de realizarse el pago posterior al 31 de diciembre de esta vigencia y/o la toma de las muestras se tendría que reliquidar el valor a cancelar.

De tal forma el costo total de la prueba de acuerdo al Memorando No. 001-GNGCNTCST-SAF-2020, será el acumulado de las muestras a analizar, es decir se debe tener en cuenta que cada muestra de sangre tendrá un valor de \$500.000.00, como se refleja en el cuadro anexo.

Es de aclarar que solo se toman muestras una vez se tenga el soporte del pago total de la prueba.

Tomando en cuenta lo anterior, si los intervinientes no pueden realizar el pago de la prueba o si no cuentan con el auto de amparo de pobreza, es necesario que su despacho señale

"Ciencia con Sentido Humanitario, un Mejor País"
Calle 7A N° 12 A -51 geneticabogota@medicinalegal.gov.co
conmutadores 4069977/44 Ext 1328 - 1329
www.medicinalegal.gov.co



Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense
nueva fecha. También es necesario recordar que el grupo señalado debe estar completo para realizar la toma de la muestra, acorde con lo establecido con la Ley 721.

Si requiere cualquier información ó aclaración adicional al respecto con gusto lo atenderemos en el correo electrónico: geneticabogota@medicinalegal.gov.co, teniendo en cuenta que tenemos restricciones por el Covid-19.

Cordialmente,

Ruth Marlen Figueroa Franco
RUTH MARLEN FIGUEROA FRANCO.
Administradora de Casos.
Grupo de Genética. Dirección Regional Bogotá.

Nota: El día de la toma de muestras las personas deben presentarse con el original y fotocopia del documento de identidad y disponer de aproximadamente una hora para realizar el procedimiento.

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	CONCEPTO	COSTO 2020
1	JUAN ALEJANDRO THOMAS ARDILA	Análisis muestra de sangre	500.000.00
2	ALEJANDRO THOMAS LOZANO	Análisis muestra de sangre	500.000.00
3	YURLEY VIVIANA ARDILA BANDERA	Análisis muestra de sangre	500.000.00

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 28 Enero DE 2021 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR
MEMORIAL, ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 11 Enero 2021.


JAIRO ARISTIZABAL
Escribiente

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 25 FEB 2021

REF.- IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2020-00030-00

Solicita el demandante que se realice por medio de exhorto la prueba de ADN, toda vez que tiene su domicilio y residencia fuera del país, por encontrarse en un proceso de Solicitud de Resguardo de Protección Internacional en España (fl. 36).

Para efectos de lo anterior, líbrese **Exhorto** con los insertos del caso mediante Carta Rogatoria por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores dirigido al Cónsul de Colombia que corresponda en la ciudad de Madrid – España.

Se advierte que el trámite del exhorto deberá realizarlo la parte interesada.

Por otra parte, teniendo en cuenta la comunicación enviada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (fls. 39-40), se requiere a la parte actora para que acredite el pago de la prueba de ADN ante la entidad en mención, como quiera que el accionado alcanzó la mayoría de edad y *“solo se toman muestras una vez se tenga el soporte del pago total de la prueba”*.

Así las cosas, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>20</u> de fecha <u>26 FEB 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario